

AVISO No 902

25 DE OCTUBRE DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE REINEL SERNA GIRALDO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 12550 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2023**

Persona a notificar: **JOSE REINEL SERNA GIRALDO**

Dirección de notificación usuario **MODELO MZ J CS 4 P 1**

Funcionario que expidió el acto: **JHONNATAN DONCEL PACHON**

Cargo: Profesional Universitario- Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



JHONNATAN DONCEL PACHON
Abogado
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 25 DE OCTUBRE DE 2023

Señor(a)
JOSE REINEL SERNA GIRALDO
MODELO MZ J CS 4 P 1
Matricula No. 126460.
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **902 RESOLUCION PQRDS 12550 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 902 RESOLUCION PQRDS 12550 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 126460"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JHONNATAN DONCEL PACHON
Abogado
Direccion Comercial EPA ESP

Citación de Notificación Personal No. **12551** de 10/17/2023

Armenia, 17 DE OCTUBRE DE 2023

Señor (a):
JOSE REINEL SERNA GIRLDO
Dirección: MODELO MZ J CS 4 P 1
Email:
Cel:
Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal RESOLUCION PQRDS 12550 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2023.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 5:00 p.m., a fin de notificarse personalmente del presente oficio PQRDS **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS INTERNA 126460"**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JHONNATAN DONCEL PACHON
Abogado
Dirección Comercial EPA ESP



**RESOLUCION PQRDS 12550 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2023PQR434117 DEL 26/09/2023
MATRICULA 126460**

El Profesional contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **JOSE REINEL SERNA GIRLDO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el **artículo 152 de la ley 142/94**, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio permite Informar a él (la) señor (a) JOSE REINEL SERNA GIRLDO.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **MODELO MZ J CS 4 P 1** , identificado con **Matrícula N°126460**, se observa que a la fecha presenta un saldo de **\$32.578,00** correspondiente al valor por financiación de Medidor.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, en virtud de su solicitud, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio con **Matrícula N°126460**, la cual se llevó a cabo el día 25 de abril de 2023, en la cual se encontró lo siguiente:

LEC 84. 2 PERSONAS. MEDIDOR REGISTRA NORMAL SE HACE LA PRUEBA DE LITRO.
INSTALACIONES NNORMALES. SURTE PISO 2. FIRMA YANETH SERNA G..

5. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula “La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan, a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.
6. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 126460**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio
				Código	Descripción		
5181	70	40	30	-1	NORMAL	15/09/2023	28
5142	40	0	3	-1	NORMAL	17/08/2023	34
5123	0	3315	37	-1	NORMAL	18/07/2023	34
5104	3315	3288	27	-1	NORMAL	16/06/2023	37
5085	3288	3253	35	-1	NORMAL	16/05/2023	38

7. Que, las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta los consumos generados en el predio. **Matrícula 126460.**
8. Que, se evidencia el pasado 06 de julio de 2023 se realizó instalación de medidor al predio, en cual en sistema de la dirección comercial se evidencia:

INSTALA MEDIDOR VOLUMÉTRICO POR RENOVACIÓN TECNOLÓGICA Y VÁLVULA ANTIFRAUDE; DIÁMETRO DE 1/2" R-315, MARCA DIELH REFERENCIA ALTAIR, RETIRA MEDIDOR LECTURA 3343 SERIE H22VA545551 DIFERIR A 12 CUOTAS FIRMA USUARIO JANETH SERNA GIRALDOC.C: 41903104

9. Que, desde la fecha de instalación del medidor, hasta el pasado 15/09/2023, fecha en la cual se reporto la última lectura el instrumento de medida dispuesto en el predio a registrado un consumo de 70 MT3, de los cuales se han facturado 70 mt3, pero la entidad procedió a descontar el pasado mes de Julio 10 mt3 de consumo. **Matrícula 126460.**
10. Que, se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que, no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las Facturas **objeto de reclamo** pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio, que según visita realizada al predio no se registran anomalías o daños en el predio que puedan estar generando un alto consumo, a su vez se determinó que el instrumento de medida instalado en el predio el pasado mes de julio, no se encuentra registrando al revés pues las lecturas con consecuentes y ascendentes **Matrícula 126460.**
11. Recomendar a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la



finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este.

Matrícula 126460.

12. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionari, señor **JOSE REINEL SERNA GIRLDO**, no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las Facturas **objeto de reclamo** pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio, que según visita realizada al predio no se registran anomalías o daños en el predio que puedan estar generando un alto consumo, a su vez se determinó que el instrumento de medida instalado en el predio el pasado mes de julio, no se encuentra registrando al revés pues las lecturas con consecuentes y ascendentes **Matrícula 126460.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Recomendar a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 126460.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **JOSE REINEL SERNA GIRLDO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.



JHONNATAN DONCEL PACHON
Abogado
Direccion Comercial EPA ESP

Dado en Armenia, Q., a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse del **RESOLUCION PQRDS 12550 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2023**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

